



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“EL QUINTO PODER DEL ESTADO “PARTICIPACIÓN CIUDADANA” EN LA DIRECCIÓN
DE ASUNTOS ÉTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO REGIONAL N° 09”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador.

Autor:

Espinosa Espinosa Paúl Fernando

Director:

Dra. Bones María de los Ángeles

Latacunga – Ecuador

Mayo del 2010

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema:

“EL QUINTO PODER DEL ESTADO “PARTICIPACIÓN CIUDADANA” EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO REGIONAL N° 09” de Espinosa Espinosa Paúl Fernando, postulante de la Carrera de Abogacía, considero que la presente tesis cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi, designe para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Mayo del 2010

.....
Dra. Bones María de los Ángeles
DIRECTORA DE TESIS

AUTORIA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación “EL QUINTO PODER DEL ESTADO “PARTICIPACIÓN CIUDADANA” EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO REGIONAL N° 09”, son de exclusiva responsabilidad del autor.

.....
Espinosa Espinosa Paúl Fernando
050266068-1

AGRADECIMIENTO

En la vida son pocas las personas dispuestas a brindar su apoyo a quien lo necesita, su amor incondicional y su paciencia inagotable, a todos ellos gracias por todo su comprensión.

A la vez agradezco a la Dra. Ángeles Bones, Directora de Tesis, quien me oriento en el desarrollo de este proyecto que sella mi trabajo, entrega y voluntad; deseo dejar constancia de mis sinceros sentimientos de gratitud y amistad.

Paul Fernando

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende investigar cómo funciona el Quinto Poder del Estado, dentro de la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Estado Regional N° 09, estableciendo la conveniencia de dividir esta investigación en tres capítulos: el Primero en el que se detalló los conceptos básicos y legales de los que se sustenta el presente trabajo.

En el capítulo II se desarrolló la investigación en sí, tomando como muestra a los empleados de la Contraloría General de Estado regional N° 09, perteneciente a la ciudad de Latacunga, aquí se encontró y estableció la existencia de un apreciable grado de desconocimiento sobre este tema en los funcionarios investigados.

En el Capítulo III, se esboza una propuesta que contribuya a la solución de la deficiencia detectada, que no permite a la dependencia contar con la contribución de la ciudadanía en sus labores, en el mismo se propone realizar un Seminario Taller que permitirá a la institución desarrollarse de manera más eficiente y a sus funcionarios adquirir mayor experticia en el manejo de este tema, pero sobre todo difundirlo para contar con el apoyo de la ciudadanía, este proyecto será auspiciado por la Secretaria de los Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, y las autoridades de la misma institución que han proporcionado la información y facilidades necesarias para desarrollar el presente trabajo.

En conclusión se puede decir que el trabajo desarrollado no solo servirá como proyecto de tesis, sino también como un aporte para la solución de la deficiencia detectada a más del crecimiento y capacitación del personal permitiendo a la institución mejorar su eficacia y eficiencia.

Objetivo General

- Proponer un Seminario Taller dirigido a los Funcionarios de la Contraloría General del Estado Regional N° 09, a fin de que conozcan las actividades que realiza la Participación Ciudadana y Control Social; las funciones que desempeña el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro de la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Estado Regional N° 09, según la Constitución Política del Ecuador.

Objetivos Específicos:

- Analizar teóricamente los conceptos de Participación ciudadana y sus funciones.
- Verificar la constitución de Dirección de Asuntos éticos y participación ciudadana en la Contraloría General de Estado, regional número 09.
- Diseñar una propuesta que permita disminuir el grado de desconocimiento que tiene el personal que labora en la Contraloría General del Estado regional numero 09, sobre las actividades del Concejo de Participación Ciudadana, en especial de la Dirección de Asuntos éticos y Participación Ciudadana dentro de esta entidad.

La presente investigación se desarrolla de forma descriptiva, pues existe la necesidad de observar las falencias existentes sobre la entidad Pública en

estudio a la vez se podrá describir y delimitar los problemas encontrados y su interrelación.

Esta investigación es no experimental, puesto que busca la implementación de un proyecto que permita solucionar los problemas encontrados en la población o universo, que se estudia; el personal que labora en la entidad a analizar “Contraloría General de Estado Regional N° 09”

Para la recolección de datos en el presente trabajo se utiliza: La observación, La entrevista, y la encuesta

Con el fin de interpretar los datos recolectados, se utiliza técnicas estadísticas como la tabulación, se elabora graficas a través de Microsoft Excel para que estos resultados sean de fáciles de entender para ello se tomo en cuenta las siguientes variables:

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	PRACTICA	ENCUESTA
Ciudadanos que actúan en las veedurías	Conocer la actividad de las veedurías	Relación entre las veedurías y la Contraloría	Número de ciudadanos	Objetiva
Desempeño de los ciudadanos	Calificar el desempeño de veedurías	Calificación preestablecida	Calificar el desempeño	Objetiva
Casos presentados en la Contraloría al mes	Conocer la actividad de la Contraloría	Numero de auditorias realizadas al mes	Toma de muestra	Objetiva
Actitud del veedor	Actitud ante el desempeño de la contraloría	Asistencia a clases.	Calificar el desempeño	Objetiva

CAPITULO I

1.- FUNDAMENTOS TEÓRICOS.

1.1. Constitución

1.1.1. Generalidades

Es la norma fundamental, escrita o no, de un Estado Soberano, establecida o aceptada para regirlo. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los Poderes del Estado los cuales tradicionalmente son: el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. También garantiza al pueblo derechos y libertades.

Para Hans Kelsen puede tener dos sentidos, un sentido lógico-jurídico y un sentido jurídico-positivo.

En su sentido lógico-jurídico, es la norma fundamental que no es creada conforme a un procedimiento jurídico y por lo cual no es una norma positiva debido a que nadie la ha regulado ya que no es producto de una estructura jurídica, sólo es un presupuesto básico; a partir de ésta se va a conformar el orden jurídico, cuyo contenido está subordinado a la norma fundamental, sobre la cual radica la validez de las normas que constituyen el sistema jurídico.

En el sentido jurídico-positivo, la Constitución es un supuesto que le otorga validez al sistema jurídico en su conjunto, y en norma fundamental descansa todo el sistema jurídico.

1.1.2. Conceptos

Aristóteles.- El pensador estagirita, no solamente tuvo impacto en la filosofía y en la metodología de la lógica y de la ética, sino también en la conformación de la ciencia política y en la primera concepción que se tuvo de muchas definiciones políticas; evidentemente, en su obra encontramos una tipología de la Constitución, pero nunca formuló una teoría sistematizada acerca de ella, nunca tuvo la intención de codificar de manera científica un estudio consistente sobre la Constitución.

1.1.3 Características

Sin embargo Aristóteles tuvo una visión de la Constitución en los siguientes aspectos:

a) Se puede estudiar a la Constitución como una realidad, desde esta óptica es el acontecer de la vida de la comunidad, es la vida misma de la sociedad y el Estado, la existencia de una comunidad armonizada u organizada políticamente;

b) La Constitución es una organización, en ese sentido se refiere a la forma de organizar las maneras políticas de la realidad;

c) Se puede estudiar a la Constitución como lege ferenda, es decir, todo gobernante debe analizar cuál es la mejor Constitución para un Estado, las mejores formas, en virtud de las cuales se organiza mejor el Estado para la realización de sus fines, concretando los de la comunidad. Aristóteles, al hacer el análisis de las tipologías políticas, llega a una conclusión: ni la monarquía ni las oligarquías ni las democracias son idóneas, sino que las mejores Constituciones son aquellas que son mixtas, o sea aquellas que tienen combinados elementos aristocráticos, monárquicos y democráticos.

Constitución del Ecuador

La Constitución de Ecuador de 2008 es la Carta Magna vigente en la República del Ecuador, adoptada a finales de septiembre de 2008, siendo impulsada por el Presidente de la República Rafael Correa Delgado, quien sometió su propuesta de cambiar la Constitución del Ecuador de 1998 a referéndum el 15 de abril del 2007 con la cual obtuvo la aprobación para instalar una Asamblea Constituyente.

La nueva Constitución del Ecuador establece un "Estado de Derechos" que se fundamenta en los denominados DESCAs, o derechos colectivos y ambientales, donde el Estado se convierte en garante y actor de tales, desplazando la prioridad

dada a las garantías individuales de la anterior Constitución. Según analistas, la nueva Constitución permitirá desarticular el modelo de Estado de derecho y economía social de mercado y pasar de una "Constitución de libertades" a una "Constitución del bienestar" transversalmente adornada por la filosofía comunitarista ancestral del "buen vivir" de los antiguos quechuas, recogido explícitamente en el texto *sumak kawsay*.

Para lograrlo se elige un modelo desarrollista o estructuralista de la economía, dándole un papel central al Estado en la planificación de la producción reduciendo más aun el papel del mercado (Ecuador es desde hace algunas décadas uno de los países más intervencionistas de la región con mayor incremento del gasto público); además instaura un sistema proteccionista arancelario bajo el término de soberanía alimentaria, rechazando el comercio libre. En lo social se promulga un modelo asistencialista en la educación, salud, servicios básicos e infraestructura donde se da predominancia al sector público, y se restringe o regula fuertemente al sector privado cerrando las puertas a la privatización y la libre competencia en tales áreas. En lo administrativo refuerza las funciones del gobierno central en detrimento de los Gobiernos Municipales.

Se instaura además de los tres poderes tradicionales un quinto poder denominado Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una suerte de corporación del poder popular formada por los antiguos organismos de control constitucionales y por movimientos sociales designados por el ejecutivo que juzgaran lo Constitucional o no de las políticas públicas y la legislación posterior.

En política exterior y comercio exterior se consagra la predominancia a la integración regional Ecuatoriana en particular y latinoamericana en general, minimizando el papel de la globalización

1.2. Poderes del Estado

1.2.1 Generalidades

Una definición fundamental de la revolución ciudadana, ha sido fortalecer el poder del Gobierno a través de lo que sus ideólogos han llamado el retorno del Estado.

La definición forma parte, a la vez, de algunos de los presupuestos desde los cuales el socialismo del siglo XXI que se diferencia de su principal adversario ideológico el denominado neoliberalismo.

Pero no hay, al parecer, una definición última y acabada de lo que debe ser el Estado; parte de las definiciones se hacen en el camino y en el marco de los conflictos políticos del propio proceso de cambio. Hay facetas de ese retorno del Estado que se muestran muy problemáticas desde la perspectiva de un proyecto democrático. Por ejemplo: ¿cómo se relaciona el Estado con las libertades ciudadanas? ¿Vuelve el Estado para asegurarlas o para amenazarlas?

Si nos atenemos a las tensiones que ahora vivimos con la libertad de expresión, tendríamos que decir que vuelve para amenazarlas. Tanto el conflicto con Teleamazonas, como la decisión de monitorear las entrevistas de los noticieros de televisión, muestran que el poder del Estado no tiene límites claros y puede ser utilizado de manera arbitraria para regular/limitar las libertades. El caso de Teleamazonas muestra que el Estado puede apelar incluso a una razón dictatorial la famosa de 1975 para sancionar a los críticos. La clasificación de las entrevistas a favor, en contra o neutras- revela, en cambio, la disposición de ese poder a

inventar instrumentos para imponer su visión de lo que sería, en este caso, un periodismo equilibrado.

Pero no es la única faceta problemática del retorno estatal. Una segunda proviene de la tendencia a reivindicar una suerte de razón superior para dictaminar lo que deben hacer todos los actores, sin excepción. A esa razón estatal tienen que subordinarse desde banqueros, pelucones y medios de comunicación, hasta indígenas, maestros y sindicatos públicos. No hay una voluntad clara hacia una búsqueda constante y renovada de acuerdos o negociaciones, sino la imposición de una visión bajo el argumento de que encarna el interés general legítimo.

El socialismo de acuerdo a muchos estudiosos se inicio a partir de la Revolución Francesa en 1789, época en la cual se dio el derrocamiento de la clase feudal francesa y aparece François Babeuf, el primer pensador socialista que se pone a la cabeza de un movimiento llamado la *Conspiración de los Iguales* donde se logra el proceso de sustitución del feudalismo por el capitalismo como sistema económico; por su parte Inglaterra fue la cuna del socialismo utópico y reformador en la primera mitad del siglo XIX con la revolución industrial, donde aparece el Proletariado y el desarrollo de una nueva rama de la economía política.

Poco después aparece la teoría marxista que plantea la sociedad que debe sustituir al capitalismo, denominándose comunismo. El marxismo y comunismo son dos ramas muy específicas del socialismo de donde se desprenden dos teorías.

La teoría moderna del socialismo democrático, busca una sociedad democrática que sea la columna vertebral de un Estado de bienestar y el socialismo libertario, es una corriente del socialismo que busca que las personas decidan sobre sus vidas directamente, en el caso del anarquismo propugna la abolición del Estado y de

toda autoridad, la meta del socialismo libertario es construir una sociedad basada en las libertades civiles, la equidad social, la iniciativa individual, la cooperación voluntaria, eliminando las clases sociales estratificadas, promoviendo estructuras políticas, y económicas.

El primer elemento sobre el Socialismo del siglo XXI es su relación con la práctica política que comenzó por los años 80, con el diseño de lo que llamaron el 'árbol de las tres raíces', que es la fuente ideológica, consiste en la raíz bolivariana (su planteamiento de igualdad y libertad, su visión geopolítica de integración de América Latina); la raíz zamorana (por Ezequiel Zamora, el general del pueblo soberano y de la unidad cívico-militar) y la raíz Robinsoniana (por Simón Rodríguez, el maestro de Bolívar, el Robinson, el sabio de la educación popular, la libertad, y la igualdad).

Este “árbol de tres raíces” da sustancia ideológica al movimiento revolucionario y al Socialismo del siglo XXI.

Entre los elementos que pudieran definir el Socialismo del siglo XXI, están los siguientes:

a) La moral, que permite recuperar el sentido ético de la vida, seguir la lucha contra los demonios que sembró el capitalismo: individualismo, egoísmo, odio, privilegios. El socialismo debe defender la ética, la generosidad.

b) La democracia participativa, es un aspecto político, uno de los factores determinantes del Socialismo del siglo XXI pues mide el poder popular con la ideología de centrar todo en el pueblo, el partido debe estar subordinado al pueblo.

c) Igualdad conjugada con la libertad, el Socialismo debe conjugar igualdad con libertad, crear una sociedad de incluidos, de iguales, sin privilegios.

d) Cooperativismo y asociativismo, en lo económico: un cambio del sistema de funcionamiento metabólico del capital.

El Socialismo del Siglo XXI ofrece como su mejor resultado hasta el momento, un impresionante experimento de PODER POPULAR en el que participan millones de personas, como no lo habían hecho antes en la historia de la nación, contagiando al resto de los pueblos sudamericanos que han vuelto su mirada al modelo socialista ante el estrepitoso fracaso del neoliberalismo.

Si el Gobierno tiende a extralimitar el poder del Estado en el marco del socialismo del siglo XXI se debe a su ambigua posición frente algunos presupuestos liberales, quisiera subrayar al menos dos: la idea, por un lado, de que los ciudadanos tienen unos derechos y unas libertades que deben ser protegidas por el Estado. Se puede discutir la mejor forma de preservarlas, pero no se puede violentarlas. Y la segunda: la construcción del interés general, siempre problemático y sujeto a múltiples interpretaciones, no puede ser definido fuera de un conjunto de canales permanentes de negociación y diálogo.

No necesitamos posicionarnos en la otra orilla del debate ideológico para defender el retorno del Estado. Pero proclamar su retorno sin los elementos liberales que limitan su siempre riesgoso excesivo poder, los coloca siempre ante la tentación autoritaria.

1.2.2. Concepto:

Estado

El Estado es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida sobre un territorio determinado.

El concepto de Estado difiere según los autores, pero algunos de ellos definen el Estado como el conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio determinado. Max Weber (Pág. 57), “define el Estado como una unidad de carácter institucional que en el interior de un territorio monopoliza para sí el uso de la fuerza legal”.

Por ello se hallan dentro del Estado instituciones tales como las fuerzas armadas, la administración pública, los tribunales y la policía, asumiendo pues el Estado las funciones de defensa, gobernación, justicia, seguridad y otras como las relaciones exteriores.

Asimismo, como evolución del concepto se ha desarrollado el "Estado de Derecho" por el que se incluyen dentro de la organización estatal aquellas resultantes del imperio de la ley y la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras funciones más sutiles, pero propias del Estado, como la emisión de moneda propia.

Origen del concepto de Estado

Juan Bergua en su obra Diálogos de Platón, narra la estructura del Estado ideal, pero es Maquiavelo quien introdujo la palabra Estado en su célebre obra El Príncipe (Pág. 78):

“Los Estados y soberanías que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados.”

- No debe confundirse con el concepto de Gobierno, que sería sólo la parte generalmente encargada de llevar a cabo las funciones del Estado delegando en otras instituciones sus capacidades. El Gobierno también puede ser considerado como el conjunto de gobernantes que, temporalmente, ejercen cargos durante un período de tiempo limitado dentro del conjunto del Estado.
- Tampoco equivale totalmente al concepto, de carácter más ideológico, de "Nación", puesto que se considera posible la existencia de naciones sin Estado y la posibilidad de que diferentes naciones o nacionalidades se agrupen en torno a un solo Estado.

Comúnmente los Estados forman entes denominados "Estado Nación" que aúnan ambos conceptos, siendo habitual que cada nación posea o reivindique su propio Estado.

Existen distintas formas de organización de un Estado, pudiendo abarcar desde concepciones "centralistas" a las "federalistas" o las "autonomistas", en las que el

Estado permite a las federaciones, regiones o a otras organizaciones menores al Estado, el ejercicio de competencias que le son propias pero formando un único Estado, lo que sucede por ejemplo en España, Alemania, EE. UU.

Atributos del Estado que lo distinguen de otras instituciones

Funcionarios estables y burocracia es decir que se necesita funcionarios que trabajen permanentemente ya que tienen experiencia y en cuanto a la burocracia es regulada por normas que establecen un orden racional para distribuir y gestionar los asuntos que le son propios.

Ejército permanente: fuerzas armadas en una nación para poder proteger al Estado de las amenazas que existan contra el mismo.

Monopolio de la Fuerza Legal: debe estar establecido por una disposición expresa del Poder Publico para que exista una sola entidad que proteja la fuerza legal.

Monopolio Fiscal: un solo organismo público que se ocupe de la recaudación de impuestos.

Territorio: determina el límite geográfico.

Población: es el segmento de la sociedad sobre el cual se ejerce dicho poder compuesto de instituciones

El reconocimiento es un acto discrecional que emana de la predisposición de los sujetos preexistentes. Este acto tiene efectos jurídicos, siendo considerados ambos sujetos internacionales, el reconocedor y el reconocido, de igual a igual puesto que se crea un vínculo entre los dos.

Hoy en día la doctrina aceptada para el reconocimiento de los Estados es la doctrina Estrada, pragmática en tanto en cuanto un sujeto no sea molesto para la sociedad internacional no va a tener dificultad para ser reconocido. Se entiende que si un sujeto reconoce a otro se va a producir contactos entre ambos, por lo que en el momento que se inician los trámites para el establecimiento de relaciones diplomáticas se supone que existe un reconocimiento internacional mutuo. Sin embargo, la ruptura de estas relaciones diplomáticas no supone la pérdida del reconocimiento. Igualmente, una simple declaración formal también es válida para reconocer a otro Estado pese a no iniciar relaciones diplomáticas.

En defensa del bien común de la totalidad de la población que engloba el Estado o de la pervivencia del mismo, se utiliza frecuentemente la llamada "Razón de Estado", citada así por Nicolás Maquiavelo (pág. 88), por la que dicho Estado, perjudica o afecta de una u otra forma a personas o grupos de personas, en pro del resto de individuos que lo conforman, generalmente obviando las propias normas legales o morales que lo rigen. Tal es el argumento esgrimido, por ejemplo, en ciertos asesinatos selectivos o en ciertos casos de Terrorismo de Estado.

1.2.3 Características

Con la Constitución que se redacta en Montecristi, el Estado tendrá cinco poderes. A los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) se sumarán dos más: el Poder Ciudadano y Electoral.

Poder Ejecutivo.- Es una de las tres facultades y funciones primordiales del Estado (junto con la Legislativa y la Judicial) consistente en dictar y hacer cumplir las leyes que suele aprobar el gobierno o el propio jefe del Estado.

En las ciencias políticas y el Derecho Constitucional, el Ejecutivo es la rama de Gobierno responsable de la gestión diaria del Estado. En muchos países, se utiliza la palabra Gobierno para referirse al Poder Ejecutivo, pero este uso puede resultar confuso en un contexto internacional.

Según la doctrina de la separación de poderes, redactar las leyes es tarea del Poder Legislativo, interpretarlas es tarea del Poder Judicial, y hacerlas cumplir es tarea del Poder Ejecutivo. En la práctica, sin embargo, esta separación no suele ser absoluta. El jefe de Gobierno es la figura visible y de mayor peso del Poder Ejecutivo.

En un sistema presidencial, el Jefe de Gobierno (o Presidente) es también el Jefe de Estado, mientras que en un sistema parlamentario es generalmente el líder del partido con mayor representación en el poder legislativo y es comúnmente llamado Primer Ministro (Taoiseach en la República de Irlanda, Canciller Federal en Alemania y Austria, etc.).

En Francia, el Poder Ejecutivo se reparte entre el Presidente y el Primer Ministro, sistema que se ha reproducido en una serie de antiguas colonias francesas.

Suiza, Bosnia y Herzegovina también han colegiado sistemas para la función de Jefe de Estado y de Gobierno. En Suiza, el Consejo Federal está integrado por 7 miembros, uno de los cuales lo preside de manera rotativa. Por su parte, Bosnia y

Herzegovina poseen una Presidencia colegiada de tres miembros. En el pasado, Uruguay tuvo un sistema de gobierno colegiado, el Consejo Nacional de Gobierno.

El Jefe de Gobierno cuenta con la asistencia de un número de Ministros, que por lo general tienen responsabilidades centradas en un determinado campo de actuación del Ejecutivo (por ejemplo salud, educación, asuntos exteriores), y por un gran número de empleados del Gobierno o funcionarios públicos

Poder Legislativo.- Elabora y modifica las leyes existentes de acuerdo a la opinión de los ciudadanos; es una de las tres ramas en que tradicionalmente se divide el poder de un Estado, su función específica es la aprobación de las leyes; generalmente, está a cargo de un cuerpo deliberativo (congreso, parlamento o asamblea de representantes).

Existen países con parlamentos bicamerales, y los países que cuentan con una sola cámara legislativa.

Charles de Secondat, Barón de Montesquieu propuso en su célebre libro "El espíritu de las leyes"(pág. 56), que era necesario que las funciones del Estado se dividieran entre distintos poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), para que mediante unos arreglos de las características el poder se auto controle, a fin de evitar la tiranía.

Muchas Constituciones modernas, siguiendo el modelo que establece el artículo primero de la Constitución de los Estados Unidos, establecen un órgano depositario del Poder Legislativo de carácter bicameral, esto es, compuesto por

dos cámaras (por ejemplo, senado y cámara de representantes o de diputados). En muchos otros países, al contrario, existen órganos unicamerales.

Poder Judicial.- Es aquel poder del Estado que de conformidad al Ordenamiento Jurídico, es el encargado de administrar Justicia en la sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas, en la resolución de conflictos. Según el Diccionario Jurídico Ámbar se cita: “Poder en el sentido de poder público, se entiende a la organización, institución o conjunto de órganos del Estado, que en el caso del Poder Judicial son los órganos Judiciales o Jurisdiccionales: Juzgados y Tribunales, que ejercen la potestad Jurisdiccional, que suelen gozar de imparcialidad y autonomía” (pág. 88)

Según la teoría clásica de Montesquieu, la división de poderes garantiza la libertad del ciudadano. Montesquieu compuso su teoría después de un viaje a Inglaterra en donde interpretó que un Poder Judicial independiente puede ser un freno eficaz del Poder Ejecutivo.

Bajo esta separación de poderes, nace el llamado Estado de Derecho, en el cual los poderes públicos están igualmente sometidos al imperio de la ley. El Poder Judicial debe ser independiente para poder someter a los restantes Poderes, en especial el Ejecutivo, cuando estos contravengan el ordenamiento jurídico.

El Poder Ejecutivo y el Legislativo son dos poderes que en ocasiones también se enfrentan, las luchas de poder de los integrantes del Legislativo suministran periódicamente a los nuevos integrantes del Ejecutivo. Sin embargo el papel arbitral entre ambos requiere de un Poder Judicial fuerte y respetado como uno de los Poderes fundamentales del estado cuya independencia es un valor a preservar

porque de ella depende que el sistema no deje de funcionar y la democracia de paso a la tiranía.

La estructura del Poder Judicial varía de país en país, así como los mecanismos usados en su nombramiento. Generalmente existen varios niveles de Tribunales, o Juzgados, con las decisiones de los Tribunales inferiores siendo apelables ante Tribunales Superiores. Con frecuencia existe una Corte Suprema o Tribunal Supremo que tiene la última palabra, sin perjuicio del reconocimiento constitucional de ciertos Tribunales Internacionales, es decir, de órganos jurisdiccionales de naturaleza supranacional, que existe en algunos países.

En algunos países existe también un Tribunal o Corte Constitucional. Sin embargo, la doctrina entiende que no forma parte del poder judicial, sino que es una entidad nueva que se aparta de la doctrina original de Montesquieu. En este caso, el Tribunal Constitucional tiene poderes legislativos negativos, por cuanto puede derogar normas de rango legal contrarias a la Constitución.

Poder Ciudadano.- El Estado como ente jurídico y político, dotado de atributos que le son propios, particularmente el de ser un poder soberano, no es un organismo estático, sino que tiene que cumplir determinados fines, los cuales constituyen su propia justificación. Esto consiste fundamentalmente en la búsqueda del bien común, esto es, en la satisfacción de las aspiraciones e intereses colectivos y permanentes de la comunidad. Para lograr la realización de sus fines, tiene que delegar funciones a otros entes pero pertenecientes al Estado.

Toda sociedad organizada está sometida a un conjunto de retos, de desafíos (riesgos de la invasión, de guerra, peligro de hambre), y de necesidades. Ello justifica la existencia de técnicas y mecanismos inspirados en determinados

valores para conjurar dichas situaciones; de estas necesidades, de la tendencia a organizarse, a institucionalizar la toma de decisiones, de darle preeminencia a esos valores, surge el Poder Público.

No obstante, para que éste subsista, no puede permanecer estático. Todo lo contrario, debe afirmarse, conservarse a sí mismo y vivir en perpetuo dinamismo, so pena de ceder ante otros centros de producción jurídica, política, económica y moral, cuyas normas son siempre posibles y están virtualmente presentes en toda su existencia.

Poder Electoral.- El Poder Electoral es el primero de los dos nuevos poderes establecidos en la Constitución. Las funciones del Poder Electoral están establecidas en el Capítulo VI, referido al Poder Electoral, artículo 217 de la Constitución.

Todo lo relacionado a la parte contenciosa (controversias) será conocido por el Tribunal Contencioso Electoral.

Es ejercido por el Consejo Nacional Electoral como ente rector, y tiene una serie de organismos provinciales subordinados a éste como:

- Las Juntas Provinciales Electorales tienen jurisdicción provincial y son de carácter temporal, funcionan mientras son necesarias para la realización del proceso electoral, estas juntas se conforman por cinco vocales principales y cinco suplentes designados por el Consejo Nacional Electoral y un secretario general que designará el Consejo Nacional Electoral de una terna propuesta por la Junta Provincial.

- Las Delegaciones Provinciales Electorales estarán integradas por un Director el cual es el representante legal del Consejo Nacional Electoral en el ámbito de su jurisdicción es decir que estarán sujetos al control del Consejo Nacional Electoral a quien informaran del desarrollo de sus actividades y cumplirán obligatoriamente las disposiciones que este emita.

Además se creó el Tribunal Contencioso Electoral que es el organismo que juzga toda infracción de índole electoral, incluyendo los actos cometidos por el Consejo nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral es el ente rector del Poder Electoral, responsable de la transparencia de los procesos electorales, garantiza la eficiente organización de todos los actos electorales que se realicen en el país y en particular, la claridad, equidad y credibilidad de estos procesos y sus resultados para elevar y sostener el prestigio de la institución electoral.

Las Elecciones son un proceso electoral que tiene por objeto la escogencia de las personas que asumirán las distintas dignidades de la administración pública nacional provincial o municipal, son los sujetos que ocuparán los distintos cargos de: Presidente o Presidenta, Asambleístas Nacionales y Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Parroquiales. En este tipo de proceso electoral, así como en todo evento de este tipo, el ente encargado de su organización y ejecución es el Poder Electoral representado por el Consejo Nacional Electoral quien es el que dará las directrices para la elección

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral es el ente rector de la Función Electoral, responsable de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones.

Noble propósito para mantener vivo en los ciudadanos el afecto por la democracia, en cuanto al sistema más adecuado para una pacífica convivencia de nuestra sociedad.

Misión:

Ejercer como órgano rector de la Función Electoral la organización, administración y supervisión de todos los actos relativos a procesos electorales a realizarse en el ámbito nacional, regional, municipal y parroquial, a través del Tribunal Contencioso Electoral y el Consejo Nacional Electoral, las Delegaciones Provinciales y las Juntas Provinciales Electorales como órganos subordinados de este último organismo. Garantizando y preservando el sufragio como expresión genuina de la voluntad del pueblo y fuente creadora de los poderes públicos.

Visión:

Ser una organización electoral moderna y autónoma líder en América Latina, cuya normativa, estructura, procedimientos y sistemas optimicen la ejecución y control

de los procesos electorales, haciendo uso de las más avanzadas tecnologías y bajo los principios de transparencia y respeto a la voluntad del electorado.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) se creó a través de la Constitución aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente y ratificada mediante referéndum popular en Septiembre 28, de 2008.

En la actualidad el Consejo Nacional Electoral se mantiene como el órgano rector de la Función Electoral, el cual surge como otra rama del Poder Público en la nueva Constitución.

Integración:

El Consejo Nacional Electoral está integrado por cinco consejeros o consejeras principales y sus respectivos suplentes, en teoría no vinculadas a organizaciones políticas, los cuales duraran 6 años en sus funciones; renovándose parcialmente cada tres años 2 en la primera ocasión y 3 en la segunda y así sucesivamente.

Los integrantes del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral en esta etapa de transición serán designados por la Asamblea Nacional, además escogerán de su seno a su Presidente, de conformidad con la ley.

Este Poder Electoral desde el punto de vista institucional organiza y supervisa todo lo relativo a la elección popular de los cargos públicos, a través del sufragio universal, directo y secreto; teniendo además la facultad de organizar las

elecciones sindicales, gremiales y de organizaciones de la sociedad civil que lo soliciten.

Lo anterior se orienta hacia la conformación de una nueva estructura organizacional, que tenga como base y principio la autonomía funcional presupuestaria, la despartidización de la administración electoral y por supuesto la transparencia y celeridad de los actos de votación y escrutinio.

Todo lo expuesto nos coloca ante la necesidad de implementar cambios significativos, a nivel de procesos de trabajo, estructuras y recursos humanos, que permitan crear, consolidar una organización electoral moderna, capaz de incorporar y ejecutar con eficiencia los cambios en materia legal y tecnológica que permitan colocarnos a la par de organismos electorales más avanzados de Latinoamérica, a la vez que la materia electoral sea concebida y tratada con la relevancia de un Poder Público Nacional.

Naturaleza

La Constitución, introdujo la figura del Poder Electoral y le dio rango Constitucional, considerando al Consejo Nacional Electoral como su ente rector.

Principios Fundamentales

El Poder Electoral tiene como principios fundamentales:

- ✓ La independencia orgánica, que nace precisamente del rango conferido por la Constitución al considerarla como una función más del Estado.

- ✓ La autonomía funcional y presupuestaria, que al igual que la anterior nace de la Constitución y permite la independencia de las otras funciones del Estado, evitando su injerencia y permitiendo la consecución de sus objetivos

- ✓ La despartidización de los organismos electorales, siempre se ha creído (aunque nunca se ha comprobado fehacientemente) que los partidos políticos no debían estar en la función electoral pues no podían ser Juez y parte, ya que no ejercían un verdadero control, sobre todo en lo referente al juzgamiento de cuentas.

- ✓ La imparcialidad, sustentada en la despartidización, pero sobre todo que tiene que afianzarse con la Participación Ciudadana y con el nombramiento de las personas más idóneas y capacitadas, sin excluir a nadie.

- ✓ La Participación Ciudadana, es decir que los ciudadanos ecuatorianos podrán ejercer control social en todas las etapas del proceso electoral y que además estarán en condiciones de integrar los organismos electorales.

- ✓ La descentralización de la administración electoral, a través de las Delegaciones y Juntas Electorales Provinciales que a su vez nombran Juntas Intermedias pero solo para los escrutinios.

- ✓ La transparencia, otorgando diafanidad a todos los procesos no solo de contratación sino brindando la posibilidad de que la ciudadanía participe y sugiera desde la experiencia acumulada en estos años de democracia.

- ✓ La celeridad en el acto de votación y escrutinio, tratando de incorporar la última tecnología en lo que ha procesos electorales se refiere, capaz que el sufragio sea totalmente seguro y confidencial y que los resultados se los obtenga en el menor tiempo posible.

1.3. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

1.3.1. Generalidades

A través del tiempo hemos ido observando como cada vez más la mayoría de los ciudadanos se inhiben de participar en las decisiones políticas de toda su sociedad, creando con el tiempo un desinterés del pueblo común no elitista, de las políticas sociales y sobre todo de las decisiones políticas y legales que le conciernen dentro de su propia sociedad, por lo que se ha ido desarrollando una inequidad social donde cada grupo social, sea por su etnia, por su condición laboral, o por estatus, lucha independientemente por sus propios intereses y no por intereses comunes o sociales. Pero, más grave aún, la mayoría de individuos se ha ido creando una idea en la cual la participación política es símbolo de corrupción y se resisten a la participación satanizándola y descalificando a quien lo hace.

- Igualdad conjugada con la libertad, el Socialismo debe conjugar igualdad con libertad, crear una sociedad de incluidos, de iguales, sin privilegios.

Como lo expresa Miguel González Marregot en su obra: “La compleja realidad latinoamericana se encuentra aún caracterizada por la pobreza, la exclusión social, los altos índices de corrupción pública y privada, la violación de los derechos humanos y por una ineficacia gubernamental generalizada. Esta situación requiere; sin lugar a dudas, de un nuevo abordaje que implique el establecimiento de mecanismos institucionales que permitan aunar esfuerzos entre el Estado, los ciudadanos y la sociedad civil en beneficio de construir soluciones viables de corto, mediano y largo plazo en un ambiente de libertad, inclusión, responsabilidad y eficiencia. En ese contexto de necesidades, especialistas y expertos han volcado la mirada, y puesto su atención en la posibilidad de que ciudadanos y ciudadanas participen en la gestión pública, como una alternativa de cambio institucional y de “perfeccionamiento” de nuestras democracias“.

Dentro del proceso de cambio que se desarrolla actualmente en el Ecuador, y con la nueva tendencia de unificación de criterios con respecto a la Participación Ciudadana, que ha propiciado la creación de este nuevo poder del Estado, se debe tomar en cuenta que para el desenvolvimiento en un nuevo marco jurídico y para que un cuerpo legal tenga la aplicabilidad coherente es necesario el respeto sustancial a las normas constitucionales. Así se podrá tener las condiciones idóneas para la edificación de una sociedad más justa democrática y participativa.

La naturaleza de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, esta implícita en el mismo marco constitucional y radica en la importancia que se otorga a la sociedad civil o ciudadanos en general, otorgándoles derechos (Art. 61), representación paritaria (Art. 65 El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública...), principios de participación (Art. 95 Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica...), formas de organización (Art. 96 Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la

soberanía popular), participación en los diferentes niveles de gobierno (Art. 100 En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas...), garantías (Art. 57 Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas), ya que como lo establece textualmente en el Art. 204 “el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”. En base a esto los ciudadanos tenemos los suficientes argumentos para opinar sustentadamente, participar en la definición e implementación de acciones de carácter público que afectan directamente nuestra calidad de vida, controlar socialmente a las autoridades que nos representan y sobre las que hemos depositado responsabilidades, participar en la formulación de políticas públicas, debatir sobre problemas comunes y tomar decisiones para nuestro presente y futuro. Sólo así el nascente conjunto de normas jurídicas se convertirá, en la expresión pura del verdadero poder ciudadano.

Por lo tanto, la ley debe tener su génesis dentro de las mismas bases de la Constitución que determina toda una serie de derechos, garantías y responsabilidades para el ciudadano o ciudadana, desde lo más profundo de su comunidad, donde sea capaz de participar, proponer, regular y vigilar las políticas públicas en sus diversas instancias locales, regionales y nacionales, estimulando un nuevo modelo de organización colectiva.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social concordante con lo prescrito en la Carta Magna y para el normal funcionamiento de la nueva Función de Transparencia y Control Social, da origen al Consejo de Participación Ciudadana, ente encargado de organizar y transparentar su funcionalidad, así como de cambiar el viejo esquema de los poderes que sustentaban el reparto de la administración pública y las estructuras caducas que se convirtieron en la fuente de corrupción y mantenimiento de las élites políticas que neutralizaban la participación ciudadana y el derecho a una plena democracia.

Así se constituiría en el instrumento jurídico que permita realizar las designaciones en base a los méritos y capacidades de las personas preservando el derecho de las veedurías e impugnación social, estableciendo los principios de paridad y equidad de género, así como de igualdad de condiciones para las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y buscando la inclusión de los sectores sociales sistemáticamente discriminados, con el fin de desconcentrar la administración del estado constitucional de derechos, respondiendo a las más profundas aspiraciones de las y los ecuatorianos y estableciendo mecanismos idóneos de designación y control social.

El ámbito de esta ley orgánica, abarca al ciudadano como tal y su desenvolvimiento en la sociedad en el sentido más amplio al que ese concepto se refiere, representado en sí mismo, o en todas sus formas de participación, organización y representación; y la relación que se establezca con todas las entidades o instituciones del Estado a las cuales hace referencia la misma Constitución en su Art. 204. Es decir que este cuerpo legal tendrá su ámbito y amplitud, en las relaciones que se desarrollen entre la ciudadanía y los diferentes organismos de control en los cuales ahora tiene responsabilidad y competencia.

La Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, es la encargada en vigilar y verificar el trabajo del Concejo de Participación Ciudadana.

Visión:

Institución pública líder en la promoción de una democracia incluyente y participativa, garantizando el derecho de los pueblos y organizaciones a su pleno desarrollo

Misión:

La Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana -SPPC es el organismo rector de las políticas públicas que norman y garantizan el derecho a la participación ciudadana, mediante el diseño y desarrollo de medidas y acciones destinadas a estimular, encausar y consolidar la participación de los pueblos, movimientos sociales y ciudadanía, en las decisiones claves que a ellos les afecta; y, fortalecer a las entidades que integran esta Secretaría, coordinando y articulando sus planes, programas y proyectos con el objeto de mejorar los niveles de impacto, eficiencia y optimización de recursos.

Objetivos:

1. Promover la participación ciudadana, mediante el diseño, desarrollo, y puesta en práctica de un conjunto de políticas, medidas y acciones destinadas a estimular, encausar y consolidar su participación en las decisiones claves que les afecta.
2. Conocer y analizar los planes, programas o proyectos, para el fortalecimiento de las entidades que integran la SPMSPC.

3. Promover el desarrollo de la capacidad emprendedora de la ciudadanía, mediante el diseño, desarrollo y puesta en práctica de un conjunto de políticas, programas y acciones.
4. Fomentar la interacción entre movimientos sociales y el Estado mediante mecanismos de concertación que permitan establecer Planes de Acción Conjunta (PACs).

5. Fomentar la participación de los movimientos sociales en los procesos de desarrollo local impulsados por el Estado.

6. Articular las acciones de las organizaciones que integran a la SPMSPC con el objeto de optimizar recursos y mejorar sus niveles de eficiencia, eficacia e impacto.

7. Implementar un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y/o proyectos de las entidades que integran la SPMSPC.

1.3.2 Concepto

En el Art. 207 de la Constitución Política del Estado nos determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, al igual que impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”

La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones, dicho Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros

principales y siete suplentes, en donde los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período es decir por dos años y medio.

La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía, el proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondientes, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley.

1.3.3 Características

1.- Democracia corporativa.- Si bien los temas coyunturales que están afectando gravemente a la conformación del Consejo de Participación Ciudadana dejan concluir la insuficiencia de las previsiones constitucionales, que ya se evidenciaron en el asunto de la Corte Nacional de Justicia, sin embargo, esta novedosa figura de poder tiene otras implicaciones, que chocan con el concepto de democracia representativa y con la auténtica participación ciudadana.

En efecto, resulta paradójico que la Constitución declare y proclame en forma insistente, y hasta excesiva, en los conceptos de democracia directa, democracia participativa, representatividad, etc. y que el mismo texto, niegue y contradiga esas nociones al estructurar el poder político quizá más importante, importando –o inventando- un sistema que nada tiene de democrático, y que, al contrario, responde a los conceptos del ‘corporativismo’ de los años veinte y la ‘democracia orgánica’ promovidos por filósofos de vocación totalitaria, como Giovanni Gentile y por políticos como el general Francisco Franco.

En los sistemas democráticos, los integrantes de las funciones del Estado que ejercen poder político necesariamente se eligen, es decir, los escoge la población por mayoría de votos. Ese sistema asegura, con todas sus limitaciones, un método de representación que guarda armonía con el principio esencial de que la fuente del mando está en el pueblo. Pero la nueva Constitución, que tanto enfatiza en lo representativo, estatuye, sin embargo, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no sea elegido, sino ‘designado’.

El problema es que doctrinaria y jurídicamente toda ‘designación’, ya quede librada al arbitrio del poder nominador o sometida a un sui generis concurso de merecimientos, implica, necesariamente, ejercicio de un poder sin representación, que se superpone a la sociedad y niega sus derechos políticos. En el caso concreto, el método de nominación es claramente antidemocrático y responde a una visión corporativista del poder.

El corporativismo afianza el poder dominante, cuyos agentes ejercen efectivo control sobre las instituciones e indirectamente sobre el pueblo, a través de ‘dirigentes’ de movimientos, gremios o corporaciones, que articulan una mediación controlada de la sociedad civil, bajo consideraciones e intereses políticos generalmente pactados. Esos sistemas se traducen en una estructura de poder que se basa en la voluntad de dirigentes comprometidos y no en la determinación de los ciudadanos libres.

El Consejo de Participación Ciudadana responde a esa concepción. Esto es aún más evidente si se considera que las designaciones a cargo del Consejo (Procurador, Contralor, Defensor del Pueblo, Fiscal General, Superintendentes) se harán a través de ‘comisiones ciudadanas de selección’ integradas por “una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo

público...” como lo establece el art. 209 de la Constitución del Ecuador. Es decir, el poder de control al Gobierno lo ejerce el propio Gobierno, a través de un sui generis régimen donde se compromete, de paso, a las ‘organizaciones sociales’.

Así, pues, el tema plantea esenciales contradicciones con, al menos, estos principios fundamentales del Estado moderno: (I) la participación democrática que se mediatiza y diluye en el corporativismo controlado; (II) la falta de independencia de los órganos de control, y (III) el régimen de chequeos y controles de las funciones del Estado, que debe traducirse en la rendición de cuentas, se hace imposible de cumplir con esa telaraña orgánica que ha diseñado la Constitución.

2.- Extraño régimen de selección y designación.- El Consejo Nacional de Participación Social, incluso el provisional previsto en el art. 29 del Régimen de Transición de la CP, es, al fin y al cabo, un poder del Estado, quizá ahora el más importante. Si se trata de un poder, resulta sorprendente que para la designación de sus integrantes se haya acudido a métodos de selección propios de una empresa privada, que recluta personal para cualquier actividad laboral secundaria, en un proceso manejado por una contratista.

Resulta anecdótico, por decir lo menos, que se emplee el sistema de ‘carpetas’, que hasta aquí era usual en los aspirantes a burócratas en cada cambio de Gobierno. Los parámetros de selección, al parecer, son tan subjetivos, que, según informan los medios de comunicación, en cada nueva oportunidad cambian los puntajes de los candidatos.

Lo más curioso, por decirlo de algún modo, es el contenido del cuestionario aplicado a los candidatos al Consejo, que se me antoja tremendamente básico, pobre y equívoco, además de extraño al tema en muchos aspectos. El cuestionario deja muchas preocupaciones, porque no podemos advertir cuál es realmente el

perfil de integrantes del Consejo que se ha diseñado, cuando se preguntan asuntos como si la economía es ‘función del Estado’, si Usaid es un partido político, si el Estado tienen 19 funciones, si el Ecuador tiene conflictos militares con Cuba, si el inglés es idioma oficial, si somos una monarquía constitucional, si la revolución liberal sacó al país de la OEA, etc.

3.- Un grave error de concepto y de procedimiento. De lo que se ve, la conformación del CNPC es un grave error de concepto político en que incurrió la Constitución, al suplantarse la elección popular con un enredado régimen de designación, que atenta contra la democracia representativa y que afianza la tendencia corporativista. Es un error de procedimiento, que, de inicio, ha colocado en entredicho al poder más importante del Estado, y de cuya fuente provendrán los sistemas de control de la administración pública, y, lo que es más serio, la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

Dentro de los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley serán:

- ✓ La de promover la participación ciudadana, estimulando los procesos de deliberación pública y propiciar la formación en la ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

- ✓ Establecer mecanismos de rendición de cuentas en las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

- ✓ Instar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- ✓ Investigaran denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.

- ✓ Emitirán informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formulando las recomendaciones necesarias impulsando las acciones legales que correspondan.

- ✓ Actuara como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, por lo cual la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.

- ✓ Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.

- ✓ Solicitara a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.

- ✓ Organizara el proceso y vigilara la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.

- ✓ Designara a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.

- ✓ Designara a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

- ✓ Designara a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

1.4. La Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Estado Regional N° 09

1.4.1 Generalidades

El 27 de junio de 2008, mediante acuerdo 015 CG. se creó la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana con el fin de abordar temas de gran significación para la vida nacional y particularmente para el sector público, incorporando a su quehacer institucional la ciudadanía ligada a la lucha contra la corrupción, como un actor fundamental en la vida democrática del País.

Cabe resaltar que esta decisión empata con la nueva Constitución que crea la función de transparencia y control social, conformada por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias, instancia que velara por la responsabilidad, transparencia y equidad en las actividades desarrolladas en el ámbito público.

1.4.2 Concepto

La Contraloría General del Estado, es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.

La Contraloría General del Estado Regional N° 09 como organismo técnico encargado del control administrativo, tiene como deber fundamental el impulsar procesos internos y externos de transparencia en el uso de los recursos públicos, elemento significativo en la consecución del bien común. Por eso, a través de esta Dirección está empeñada en llevar adelante programas de capacitación sobre ética pública, abrir espacios de participación ciudadana receptor, analizar y tramitar denuncias y quejas, al igual que implantar un sistema especial para recepción y análisis de declaraciones patrimoniales. En esta perspectiva, la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana promovió el VII concurso de valores.

En un Estado de Derecho el cumplimiento de la Ley es la regla y la presentación de la declaración patrimonial juramentada es una de las obligaciones que deben cumplir todos los funcionarios por mandato de la Ley, para facilitar el cumplimiento de dicho deber, el Contralor General del Estado ha dictado resoluciones a fin de regular el modelo y las instrucciones generales pertinentes para que sirvan de guía en la elaboración de la situación patrimonial bajo juramento, así mismo ha facultado a sus delegaciones para que los declarantes no tengan necesidad de trasladarse a la capital con la finalidad de consignar la declaración juramentada de su patrimonio, y de esta forma hacer más sencillo el proceso a todas las personas obligadas a presentarla.

1.4.3 Características

Le corresponde al Departamento de Participación Ciudadana y Análisis de Denuncias de la Contraloría General del Estado:

a.) Desarrollar los procedimientos relacionados con los valores éticos y morales en la lucha contra la corrupción;

- b.) Cumplir con las actividades que conduzcan a la promoción de los conceptos relacionados con la ética pública y la probidad;

- c.) Planificar y desarrollar actividades vinculadas con la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción;

- d.) Practicar verificaciones preliminares, previo al trámite que corresponda, sobre las denuncias relacionadas con el manejo de los recursos públicos;

- e.) Recibir, investigar y dar el trámite respectivo a las denuncias relacionadas con el comportamiento de los servidores de la Contraloría;

- f.) Participar en el proceso de rendición de cuentas.

CAPITULO II

2. MARCO INVESTIGATIVO.

2.1. Modalidad de la investigación:

Según dispone la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 204, 205 y 211, la Contraloría General del Estado es un organismo técnico dotado de personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, dirigido y representado por el Contralor General del Estado, quien desempeñará sus funciones durante cinco años.

Tiene atribuciones para controlar la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Además de las competencias conferidas por la ley, la Contraloría General del Estado dirige el sistema de control administrativo, que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público

y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos; determina responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado; expide normativa legal que debe ser cumplida por todas las entidades públicas y asesora a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite.

Según lo previsto en el Art. 206 de la Constitución de la República del Ecuador, el Contralor General del Estado forma parte de la instancia de coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.

Además, la Ley de Presupuestos del Sector Público, en su artículo 46 manifiesta que el control externo de los recursos de los presupuestos del Sector Público, es competencia de la Contraloría General del Estado, que lo realizará obligatoriamente de manera previa, durante y posterior al proceso de ejecución de los presupuestos.

Es en este contexto la Contraloría General del Estado, como organismo técnico de control, cumple con las funciones a ella encomendadas, ya sea efectuando auditorías de gestión, financieras, de carácter técnico o bien exámenes especiales de los recursos financieros, materiales y humanos, en base a un plan anual de actividades.

2.1. Caracterización del Lugar a Investigar

2.2.1 Misión:

“Somos el Organismo Técnico Superior de Control, que efectúa auditorias a las entidades públicas y privadas que reciben recursos públicos, para verificar su correcta utilización y recomendar el mejoramiento de su gestión.”

2.2.2. Visión:

“En el 2012 la Contraloría General del Estado será convertirse en un organismo modelo de gestión pública, moderno y confiable, fundamentado en principios de ética, transparencia, calidad y enfoque hacia los resultados, que garanticen a la ciudadanía ecuatoriana el eficiente control de los recursos públicos”.

2.2.3 Objetivos

Dentro del plan estratégico de la Contraloría 2009 – 2012 se establecen los siguientes objetivos:

Gestión Estratégica

- Fortalecer el Sistema de Planificación Estratégica y Operativa así como del Seguimiento y Control

- Promover la transparencia y rendición de cuentas

- Fortalecer la imagen de la Contraloría

- Fortalecer los procesos de participación ciudadana en el ejercicio del Control Gubernamental

Gestión del Talento Humano

- Desarrollar las capacidades y competencias del personal de la Contraloría, mediante el fortalecimiento de la función de capacitación, para lograr un excelente desempeño en las funciones asignadas.

- Diseñar el Sistema Integrado de Gestión del Talento Humano.

- Fortalecer la cultura organizacional y práctica de valores mediante la formación ética de los funcionarios.

Gestión del Control Interno y Externo

- Fortalecer el Sistema de Control Interno de las entidades Públicas
- Fortalecer el Sistema de Control externo
- Fortalecer el proceso de desconcentración de las competencias a las direcciones regionales y delegaciones Provinciales
- Definir y coordinar las actividades con las Auditorías Internas

Gestión Tecnológica (información y comunicación)

- Renovar el parque tecnológico
- Desarrollar sistemas e incorporar herramientas tecnológicas que optimicen los procesos de control
- Mantener operables los equipos y medios tecnológicos

Gestión de la Calidad

- Implantar la Gestión por Procesos como parte de un componente estructural para la mejora organizacional

- Alcanzar y mantener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad y excelencia, según estándar NTE ISO 9001 2001

2.2.4 Organigrama Estructural

Según el Organigrama estructural de la Contraloría General del Estado nos indica que la Dirección Regional N° 09 Cotopaxi depende directamente el Subcontralor General el cual a la vez toma decisiones en conjunto con Subcontralor Administrativo y el Contralor General ya que estos tres forman el nivel de alta dirección dentro del Organigrama Estructural como se muestra en el anexo N° 2.7

Para más detalle podemos reconocer que la Dirección Regional N° 09 Cotopaxi no tiene un organigrama estructural pero si tiene definidas las funciones de cada dependencia que se han creado de acuerdo a las necesidades de esta entidad la parte fundamental siempre será la Dirección pues a través de ella se toma decisiones, por otro lado la asesoría Jurídica permite tomar acciones correctivas en los exámenes y auditorias que se realizan a las Entidades Públicas todos estos resultados se obtienen a través del trabajo del nivel operativo en este caso la Jefatura de Auditoria para entender de mejor manera esta estructura he realizado un organigrama estructural

basado en las funciones que desempeña cada departamento en la Contraloría General del Estado Regional N° 09 como podemos observar en el anexo N° 2.6

2.2.5 FODA

FORTALEZAS

- ✓ Personal Técnico calificado

- ✓ Ambiente de Trabajo agradable

- ✓ Edificio propio adecuado

- ✓ Cooperación interinstitucional y operativa en conjunto con otras entidades de control.

OPORTUNIDADES

- ✓ Constante demanda de capacitación por parte de los Servidores Públicos

- ✓ La nueva estructura del Estado con sus nuevas funciones en especial la de Participación Ciudadana y Control Social

- ✓ La modernización del Marco Legal

- ✓ El manejo obligatorio de Planificación Estratégica en todo el Sector Público

DEBILIDADES

- ✓ Falta personal técnico, jurídico y administrativo

- ✓ Presupuesto limitado para atender las demandas de control

- ✓ Pocos eventos de capacitación

- ✓ Desconocimiento de la nueva normativa legal sobre todo en lo referente a Participación Ciudadana

AMENAZAS

- ✓ Falta de colaboración por parte de las entidades públicas

- ✓ Deficiente capacitación en los Servidores Públicos quienes no efectúan un adecuado control

- ✓ Incremento de entidades públicas

2.3 Metodología

2.3.1 Tipo De Investigación

La presente investigación tiene el carácter de descriptiva puesto que las técnicas de este carácter se utilizan para la toma de muchas decisiones que afectan nuestra vida y sin importar la línea de trabajo futura se tendrá que tomar decisiones que involucren datos por lo cual se obtuvo un conjunto de datos los cuales organicé, resumí además de ello me permitió presentar los datos obtenidos de manera informativa, también la investigación es exploratoria ya que existe una necesidad de saber sobre la entidad Pública en estudio; lo que permitirá descubrir las necesidades de la Contraloría respecto al tema propuesto en la investigación.

2.3.2 Diseño De La Investigación

En la investigación usamos el método cuantitativo, para la recolección de datos primarios aplicando todos los esfuerzos teóricos para entender las actividades que cumple la Participación Ciudadana dentro de la institución en estudio.

2.3.2.1 Fuentes de información

Para realizar el presente trabajo se utilizará tanto fuentes primarias como la encuesta, entrevista y fuentes secundarias como la lectura de libros, publicaciones e informes, referente al tema.

Las fuentes primarias utilizadas para obtener información directamente de la población objetivo son encuestas y entrevistas a los funcionarios de la Contraloría General de Estado Regional N° 09.

Las fuentes secundarias son las proporcionadas por revistas, publicaciones, páginas web, sondeos de opinión, bibliografía general y específica y observaciones en la entidad

Los instrumentos para la recolección de datos utilizados fueron:

TIPO DE INFORMACIÓN	TÉCNICAS DE INFORMACIÓN	INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR LOS DATOS
1. Información secundaria	1.1. Lectura científica o análisis de los documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Libros, enciclopedias, revistas, Internet, entre otros • Fichas de observación.
2. Información Primaria	2.2. Observación planificada. 2.3. Encuesta y Entrevista	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario • Grabadora • Filmadora

2.3.3 Unidad De Estudio

Como se delimita en el tema propuesto, la investigación se efectuó en la Regional N° 09 de la Contraloría General del Estado, de la ciudad de Latacunga.

En consideración de que el personal de la Regional no es muy extenso no establecí muestras sino opté por realizar la investigación a todos los funcionarios de la Regional.

2.3.4 Métodos Teóricos

Observación Planificada

La observación es un procedimiento utilizado por la humanidad en todos los tiempos y lugares, como una forma de adquirir conocimientos. Constituye la manera más directa y abierta de conocer el mundo para actuar sobre él.

Este tipo de investigación se utilizara en el momento que se requiera durante la investigación, fundamentalmente para obtener información primaria acerca de los fenómenos que se investiga y para comprobar los planteamientos formulados en el presente trabajo. Esta técnica se aplicara al universo de la población investigada.

Entrevista.

La entrevista es una técnica de investigación dedicada a obtener información mediante un sistema de preguntas, a través de la interrelación verbal entre dos o más personas en la cual la una interpela a la otra en base a un banco de preguntas que nos permitan obtener la información necesaria para la investigación.

Encuesta.

La encuesta es una técnica cuantitativa, que consiste en una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, o en la totalidad del universo a investigar; En ella se utilizan procedimientos estandarizados de interrogación, con el fin de conseguir mediciones cuantitativas sobre una gran cantidad de características objetivas y subjetivas de la población.

Las encuestas se aplicaron a todo el personal de la Contraloría General del Estado Regional N° 09.

2.3.5 Posibles Alternativas e Interpretación de Resultados

Para la interpretación de resultados, en primer término se procedió a la codificación y tabulación de los datos obtenidos de la encuesta.

Los datos fueron procesados en el programa computacional EXCEL a partir del cual se realizó las tablas y gráficos.

2.4 Análisis e Interpretación de Resultados

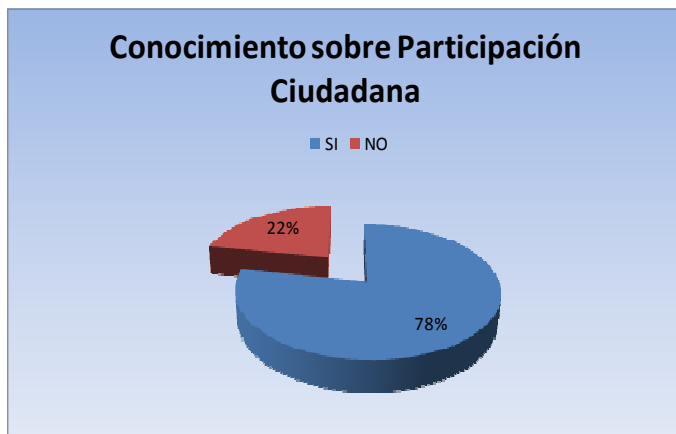
El objetivo principal de esta recolección de datos es verificar el conocimiento que tienen los empleados de la Regional 9, sobre las funciones del Departamento de Ética Pública y Participación Ciudadana, que funciona dentro de la Contraloría General del Estado; por lo que se aplicó la encuesta detallada en el Capítulo I, a los 28 funcionarios de la regional 9, obteniendo los siguientes resultados:

1 ¿Conoce Ud. Que es la Participación Ciudadana?

Tabla 2.1

	TOTAL	%
SI	22	78%
NO	6	22%
TOTAL	28	100%

Grafico 2.1



Análisis:

Del total de encuestados 22 personas dicen conocer que es participación ciudadana lo que representa el 78%; mientras que 6 personas dicen no conocer lo que es y representan el 22%.

Lo que significa que dentro de la Institución existe mayoría de personas que desconocen sobre este poder ciudadano.

2 ¿Sabe Ud. Cuáles son las Veedurías?

Tabla 2.2

	TOTAL	%
SI	8	29%
NO	20	71%
TOTAL	28	100%

Grafico 2.2



Análisis:

Es así como resolvemos que de las 28 personas encuestadas 8 dicen conocer que son las Veedurías lo que representa el 29%; mientras que 15 personas desconocen que son las mismas, correspondiendo al 54% de los encuestados

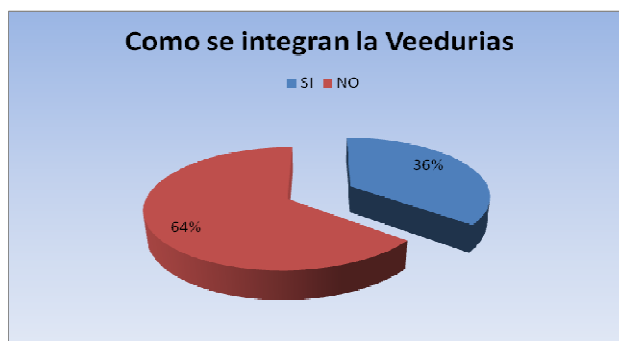
Lo que significa que la mayor parte de los funcionarios no conocen que son las Veedurías.

3 ¿Sabe Ud. Como se integran las Veedurías?

Tabla 2.3

	TOTAL	%
SI	10	36%
NO	18	64%
TOTAL	28	100%

Grafico 2.9



Análisis:

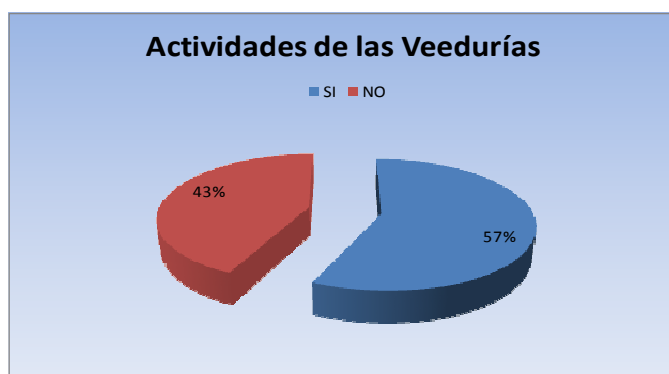
La respuesta a esta interrogante tiene coherencia y presenta los mismos resultados que la anterior, estableciendo que de las 28 personas encuestadas 10 conocen quienes conforman las Veedurías representando el 36% mientras que las 18 personas que no la conocen representan el 64%, lo que demuestra que más de la mitad de los funcionarios no conocen como se integran las Veedurías.

4 ¿Conoce Ud. Que actividades realizan las Veedurías?

Tabla 2.4

	TOTAL	%
SI	16	57%
NO	12	43%
TOTAL	28	100%

Grafico 2.4



Análisis:

En esta pregunta se puede observar una pequeña distorsión, pues 16 personas dicen que conocen las actividades que realizan las Veedurías y representan al 57%, lo cual no es coherente, ya que en la pregunta 2 solo el 29% nos dijo que sabía que es una veeduría, encontrando como explicación el hecho de que las personas reaccionan ante un interrogatorio sobre algo que no conoce como una evaluación y prefieren protegerse afirmando tener conocimientos sobre el tema; en cambio 12 personas ratifican desconocer sobre el tema y representan el 43%.

Lo que significa que en realidad la mayoría de personas no saben exactamente que son las veedurías.

5 ¿Conoce Ud. Si la Dirección de Participación Ciudadana tiene un buen control?

Tabla 2.5

	TOTAL	%
SI	8	28%
NO	20	71%
TOTAL	28	100%

Grafico 2.5



Análisis:

Sobre el control que tiene la Dirección de Participación Ciudadana apenas 8 conocen lo que representa el 28% del total de funcionarios; mientras que las 20 personas no saben sobre el control que lleva representando al 71% de los encuestados.

Con lo que podemos observar claramente la falta de conocimiento y necesidad de capacitación sobre el tema.

2.5 Conclusiones

1. Existe aun mucho desconocimiento sobre el rol de la Participación ciudadana en el Control Social
2. La Labor y control que lleva la Dirección de Participación Ciudadana no se encuentra adecuadamente difundida, es así que la mayoría de funcionarios no conoce de su accionar
3. Las personas reaccionan con medidas de protección ante interrogantes de algo que no conocen, y como está dentro del ámbito laboral, dudan pero dicen conocer sobre el tema consultado
4. La mayoría tiene una idea vaga de que es y como funcionarían las veedurías
5. Es necesario emprender en tareas que permitan un mayor conocimiento y rol que debe cumplir la Dirección de Asuntos Éticos y participación Ciudadana

2.6 Recomendaciones

1. Se difunda de una mejor manera lo que es la Participación Ciudadana y Control Social
2. Se haga conocer sobre el rol de control que desarrolla la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana
3. Concienciar a la personas que cualquier investigación que se realiza es para establecer deficiencias y corregirlas, más no para evaluar y sancionar
4. Establecer claramente con los funcionarios cual es el rol de las veedurías y como va a ser su funcionamiento
5. Se Capacite a los funcionarios de Contraloría sobre el rol que cumple la Dirección de Participación Ciudadana

CAPITULO III

3. MARCO POSITIVO

DATOS INFORMATIVOS: El Control Social y Participación Ciudadana definitivamente es un tema nuevo para todos los ecuatorianos, y ahora que esta constitucionalizado y elevado a la categoría de quinto poder del Estado es imprescindible que todos conozcamos en qué consiste y cuál es nuestro rol en el ejercicio del mismo, sobre todo los funcionarios de los distintos organismos de control que serán quienes deban conocerlo muy bien para así exigir su cumplimiento y aplicación en todos los niveles gubernamentales.

Con todo lo expuesto y luego del análisis de las deficiencias detectadas en la Contraloría General del Estado Regional N° 09 mediante nuestro estudio; en este capítulo quiero proponer algunas alternativas de solución a las mismas, atacando fundamentalmente al desconocimiento que sobre las veedurías y participación ciudadana tienen los funcionarios de la Contraloría General del Estado Regional N° 09, así como intentando mejorar la actitud defensiva de los mismos al sentir que se evalúa su conocimiento sobre este tema.

A mi criterio la mejor forma de capacitar y difundir todo lo concerniente a Control Social y Participación Ciudadana entre el personal de la Contraloría General del Estado Regional N° 09, es mediante la realización de Seminarios y Talleres de Capacitación, fundamentalmente de la normativa legal vigente y de la metodología más apropiada para ponerlo en efectivo ejercicio, recordando siempre que este es ahora un derecho constitucional de los Ecuatorianos y Ecuatorianas y que como todos los derechos consagrados en nuestra constitución hoy son de igual jerarquía y valor, entonces los Seminarios y Talleres son la mejor alternativa para contribuir a un adecuado manejo del Quinto poder del Estado.

Otra forma de difusión que es imperante realizar es la elaboración de un tríptico informativo, que sea entregado en todas las instituciones públicas y gobiernos autónomos como Municipios y Juntas Parroquiales, en el cual de una manera didáctica y amigable informe sobre el rol que cumple la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Estado. Pudiendo en una segunda etapa motivar a estas instituciones para que difundan y apliquen el mandato constitucional y la nueva normativa legal de Control Social y Participación Ciudadana.

3.1.- Fundamentación.

La Constitución vigente desde el 20 de octubre de 2008, establece la creación del quinto poder del Estado, representado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya principal función es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control en los asuntos de interés público; es decir

políticas anticorrupción y designar, a través de Comisiones Ciudadanas de selección a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.

El marco legal para el cumplimiento del mandato constitucional, se encuentra ya establecido mediante la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social que fue expedida por la Asamblea Nacional en agosto del 2009 y promulgada en el Registro Oficial N° 175 del 20 de abril del 2010.

En lo referente ya al ámbito de la CGE, el 27 de junio del 2008 con Acuerdo 015 CG, se crea la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con el fin de abordar temas de gran significación para la vida nacional y particularmente para el sector público, incorporando en su quehacer institucional a la ciudadanía ligada a la lucha contra la corrupción, como un actor fundamental de la vida democrática del país.

Esta decisión empata posteriormente con la nueva Constitución que crea la función de Transparencia y Control Social, conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Contraloría General del Estado, la Defensoría del Pueblo y las Superintendencias de Compañías, de Bancos y Seguros, y la de Telecomunicaciones, instancia que debe velar por la responsabilidad, transparencia y equidad en las actividades desarrolladas en el ámbito público.

La Contraloría General del Estado como ente de Control tiene como deber fundamental el impulsar procesos internos y externos de transparencia en el uso de los recursos públicos, elemento significativo en la consecución del bien común, es por esto que está empeñada a través de esta Dirección, llevar adelante programas de

capacitación sobre ética pública, abrir espacios de participación ciudadana, receptor, analizar y tramitar denuncias, para lo cual se expidió mediante acurdo 034-CG el reglamento para la recepción y trámite de denuncias para investigación administrativa en la Contraloría General del Estado; al igual que implementar un sistema especial para recepción y análisis de declaraciones patrimoniales juradas.

En este sentido, la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana tiene como misión aportar, desde la ética y la participación ciudadana a que la Contraloría brinde un servicio de calidad basado en la transparencia, probidad administrativa e integridad, con reconocimiento nacional.

3.2.- Justificación-

A partir del triunfo de Alianza País y la asunción a la Presidencia de la República de Rafael Correa, la vida institucional del Ecuador ha sufrido importantes cambios, tal vez el más importante y trascendental es la elaboración, aprobación y promulgación de una nueva Constitución, la número 23 que regirá (esperamos por mucho tiempo) los destinos del Ecuador.

Uno de los principales cambios que se introdujo en esta Constitución, es la concepción de que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos, concepción que se consagra en el primer artículo de esta Carta Magna; esta definición unida a la que se establece en el numeral 6 del artículo 11 que reza “Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual

jerarquía” de acuerdo a muchos juristas es uno de los principales avances en materia constitucional que se han realizado en el Ecuador en los últimos tiempos.

Y dentro de esta Constitución de derechos existe un capítulo entero dedicado a la participación, entonces no es difícil concluir que hoy por hoy la participación ciudadana se ha tornado en un tema trascendental en el convivir del País. Tanto es así que esta participación es considerada ya como el quinto poder del Estado, y para muchos el que tendrá más poder en la toma de decisiones fundamentales para nuestra sociedad.

Lo afirmado en párrafos anteriores es fácilmente comprobable, cuando vemos las atribuciones que tiene el ya conformado Consejo de Participación Ciudadana, pero sobre todo en la cantidad de grupos que han aparecido y han tomado como membrete la participación ciudadana, pues no hay duda que en un futuro no muy lejano quien no sea parte de uno de estos grupos no estará en posibilidades de acceder a un puesto de representación popular.

Por eso es importante buscar mecanismos que permitan la plena vigencia del mandato constitucional que establece la creación del quinto poder del Estado, representado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; tomando en consideración sobre todo que este tema es de vital importancia para el convivir democrático de la sociedad, pero que es totalmente nuevo para la misma, por lo que demanda mucha difusión y empoderamiento de la ciudadanía, para comprender que es nuestra responsabilidad involucrarnos en las decisiones que como Estado tomemos y que marcan el rumbo a seguir y el destino de las futuras generaciones que a saber serán nuestros hijos y nietos.

3.3.- Objetivos.-

3.3.1 Objetivo General.-

- El verdadero ejercicio de un derecho se lo realiza cuando efectivamente conocemos cual es ese derecho y estamos dispuestos a defenderlo y ejercerlo, por eso es imperativo que tanto el Estado y sus instituciones la Universidad incluida, así como la ciudadanía misma, se encargue de difundir el rol que cumple el quinto poder del estado denominado de Control Social y Participación Ciudadana

3.3.2 Objetivos Específicos.-

- Realizar Seminarios - Talleres en la Regional N° 09, sobre el Control Social, Veedurías y Participación Ciudadana; así como sobre la labor que desarrolla la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Estado.
- Capacitar a los funcionarios de Contraloría sobre el rol que cumple la Dirección de Participación Ciudadana
- Proponer la Elaboración de un tríptico de información general.

3.4.- Impactos.-

El desarrollo de la presente propuesta tiene su principal impacto en el conocimiento sobre Participación Ciudadana, las Veedurías y Observatorios ciudadanos, en los funcionarios de la Regional N° 09, además nos permite conocer sobre el rol que cumple la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana dentro de la Contraloría General del Estado.

3.5.- Factibilidad.-

La presente propuesta es plenamente factible, pues existen otras Instituciones públicas como la Secretaría de los Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, que están dispuestas a colaborar en la realización de los Seminarios y Talleres además de la apertura de la misma Regional a esta propuesta de capacitación.

Finalmente se propone que como parte de la difusión y del despliegue estratégico propuesto por la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana se elabore material de apoyo para los Seminarios y trípticos informativos.

3.6.- Descripción de la Propuesta.

Una vez que hemos tomado conciencia de la real y trascendental importancia que tiene el ejercicio del derecho a la participación en la vida misma de la sociedad Ecuatoriana a continuación me voy a permitir exponer algunas acciones específicas que nos permitan alcanzar los objetivos planteados, siendo cada una de estas propuestas solo un aporte, el mismo que es perfectamente perfectible modificable y ampliable, de acuerdo a las circunstancias propias del entorno en el que se quiera aplicarlas.

Para ir más allá de lo meramente lirico y dar un paso delante de lo que es común en el País, es decir quedarnos en el diagnostico, no solo propongo la realización de los Seminarios y Talleres de capacitación para los funcionarios de la Contraloría General del Estado Regional N° 09 sino he ido más allá y he coordinado con el señor Antropólogo Patricio Rivera, Delegado Provincial de Cotopaxi de la Secretaria de los Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, quien se ha comprometido impartir el primer Seminario Taller acerca de las Veedurías y Observatorios Ciudadanos, debiendo coordinar lo referente a fechas y logística una vez que se acepte esta propuesta.

A fin de operativizar la propuesta se ha realizado un primer acercamiento con el doctor Gabriel García Moreno nuevo Director de la Regional N° 09, para informarle de lo que hemos venido realizando y solicitarle su apoyo facilitándonos el auditorio Benjamín Terán, para que se lleve a efecto el Seminario y Taller de Capacitación programado; además de que se considere como este taller como una capacitación obligatoria y por tanto se de la autorización respectiva para que participen en el mismo los funcionarios de la Contraloría General del Estado Regional N° 09.

En coordinación con el expositor se está trabajando en la elaboración de un folleto que servirá de material de apoyo para el Seminario Taller, y que contendrá la información entregada por el facilitador y una copia de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana

Por último se enviara la propuesta realizada a la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Estado, para que considere reforzar el Seminario Taller con su personal técnico y además se le propondrá que elabore un tríptico informativo que tenga alta difusión, como había dicho en primer lugar en los organismos seccionales autónomos, en las organizaciones sociales y por último en toda la ciudadanía provocando en primer lugar el conocimiento del tema y luego la participación efectiva.

RECOMENDACIONES.-

1. Se acepte la propuesta y se de todas las facilidades para su implementación.
2. Con los resultados obtenidos en esta primera experiencia se amplíe la realización de estos seminarios a todo el País
3. Dentro del cronograma de capacitación de la Contraloría, se incluya de manera obligatorio para sus funcionarios la asistencia a estos Seminarios
4. Se elabore y difunda lo más posible el tríptico propuesto, sin perjuicio de cualquier campaña publicitaria que se pueda desarrollar para informar y concienciar a la ciudadanía.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Estado: Conjunto de los órganos de gobierno de un país soberano.

Tipología: y clasificación de tipos que se practica en diversas ciencias.

Monarquía: Forma de gobierno en que el poder supremo corresponde con carácter vitalicio a un príncipe, designado generalmente según orden hereditario y a veces por elección.

Oligarquía: Forma de gobierno en la cual el poder supremo es ejercido por un reducido grupo de personas que pertenecen a una misma clase social.

Referéndum: Procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos cuya ratificación por el pueblo se propone.

Faceta: Cada uno de los aspectos que en un asunto se pueden considerar.

Ambigua: Dicho especialmente del lenguaje: Que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión.

Tiranía: Abuso o imposición en grado extraordinario de cualquier poder, fuerza o superioridad.

Constitución: Cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobernaba una corporación.

Bicameral: Dicho del poder legislativo de un país: Compuesto de dos cámaras.

Burocracia: Organización regulada por normas que establecen un orden racional para distribuir y gestionar los asuntos que le son propios.

Diafanidad: Dicho de un cuerpo: Que deja pasar a su través la luz casi en su totalidad.

Génesis: Serie encadenada de hechos y de causas que conducen a un resultado.

Ciudadano: Habitante de las ciudades antiguas o de Estados modernos como sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país.

Paradójico: Que incluye paradoja o que usa de ella.

Arbitrio: Facultad que tiene el hombre de adoptar una resolución con preferencia a otra.

Concepción: Comprender, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien.

Régimen: Conjunto de normas que gobiernan o rigen una cosa o una actividad o político por el que se rige una nación.

Instar: En la antigua escuela, impugnar la solución dada al argumento.

Corrupción: Acción y efecto de corromper o En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

Coadyuvar: Contribuir, asistir o ayudar a la consecución de algo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- MONOGRAFIAS. Participación Ciudadana en la Definición de Prioridades Presupuestarias [en línea]. [Ref. de 15 de Septiembre 2008]. Disponible en Web: <http://www.monografias.com/trabajos26/participacion-prioridades/participacion-prioridades.shtml>
- NELSON LÓPEZ JÁCOME. La Participación Ciudadana y la lucha contra la corrupción [en línea]. [Ref. De 15 de Septiembre 2008]. Disponible en Web: http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/nelson_lopez/2008/01/14/la-participacion-ciudadana-y-la-lucha-contra-la-corrupcion/
- Participación Ciudadana – Ecuador. Ciudadanía Informada [en línea]. [Ref. de 15 de Septiembre 2008]. Disponible en Web: <http://www.participacionciudadana.org/contenidos.php?menu=8&submenu1=24&idiom=1>
- Deliberación Virtual. Creando una Agenda Hemisférica Común [en línea]. Corporación Participa [Ref. de 15 de Septiembre 2008]. Disponible en Web: <http://www.participacionciudadana.org/downloads/Portada%20Estudio.pdf>

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- MAX WEBER, Conceptos Sociológicos Fundamentales, editorial alianza, 1920.
- Juan B. Bergua, Diálogos de Platón, litografía EDER, 1968

- Juan B. Bergua, Diálogos de Platón, litografía EDER, 1968
- Charles de Secondat, Barón de Montesquieu, Espíritu de las leyes
- ANDRADE, CORDERO, MAXI; “Diccionario Jurídico Anbar”; Fondo de la Cultura Ecuatoriana; primera edición; págs. 88-95.

TEXTOS LEGALES:

- Ecuador. Constitución Política del Ecuador/2008, de 28 de septiembre, corporación de estudios y publicaciones, p. 41,42. Pagina 16
- GONZALES MIGUEL; “La participación ciudadana como alternativa de gobierno”; Fondo de la Cultura Ecuatoriana; primera edición; págs. 88-95.
- Ecuador. Constitución Política del Ecuador/2008, de 28 de septiembre, corporación de estudios y publicaciones, p. 5-14.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, capítulo V, Derechos de participación, Art. 65, pág. 15.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, capítulo I, principios de la participación. Art. 95, pág. 22
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, capítulo I, organización colectiva, Art. 96, pág. 22
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, capítulo I, participación en los diferentes niveles de gobierno, Art. 100, pág. 23

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, capítulo IV, derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; Art. 57, pág. 12
- Ecuador. Constitución Política del Ecuador/2008, de 28 de septiembre, corporación de estudios y publicaciones, p. 39
- Ecuador. Constitución Política del Ecuador/2008, de 28 de septiembre, corporación de estudios y publicaciones, p. 39
- Ecuador. Constitución Política del Ecuador/2008, de 28 de septiembre, corporación de estudios y publicaciones, p. 39
- Ecuador. Constitución Política del Ecuador/2008, de 28 de septiembre, corporación de estudios y publicaciones, p. 40
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, capítulo III, De la transición institucional, Art. 29, pág. 8

LINCOGRAFIA:

- MONOGRAFIAS. Participación Ciudadana en la Definición de Prioridades Presupuestarias [en línea]. [Ref. de 15 de Septiembre 2008]. Disponible en Web: <http://www.monografias.com/trabajos26/participacion-prioridades/participacion-prioridades.shtml>
- NELSON LÓPEZ JÁCOME. La Participación Ciudadana y la lucha contra la corrupción [en línea]. [Ref. De 15 de Septiembre 2008]. Disponible en Web: http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/nelson_lopez/2008/01/14/la-participacion-ciudadana-y-la-lucha-contra-la-corrupcion/

- Participación Ciudadana – Ecuador. Ciudadanía Informada [en línea]. [Ref. de 15 de Septiembre 2008]. Disponible en Web: Deliberación Virtual. Creando una Agenda Hemisférica Común [en línea]. Corporación Participa [Ref. de 15 de Septiembre 2008]. Disponible en Web:
<http://www.participacionciudadana.org/downloads/Portada%20Estudio.pdf>

W
O
X
E
N
A

Organigrama Estructural de la Dirección Regional N° 9

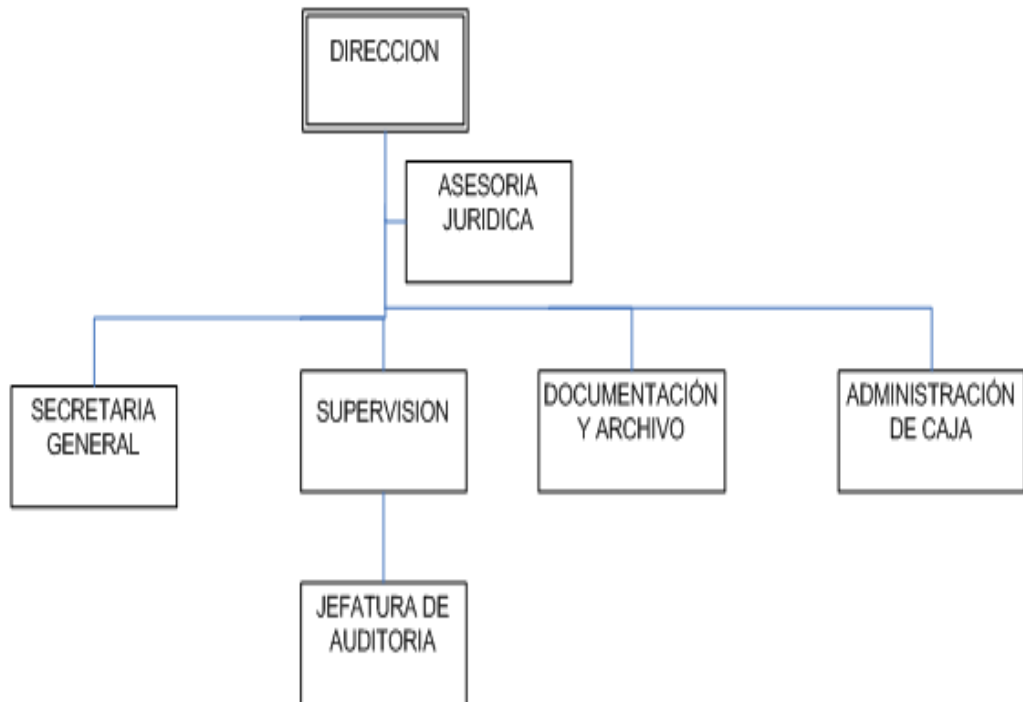


Grafico 2.6

Organigrama Estructural de la Contraloría General del Estado

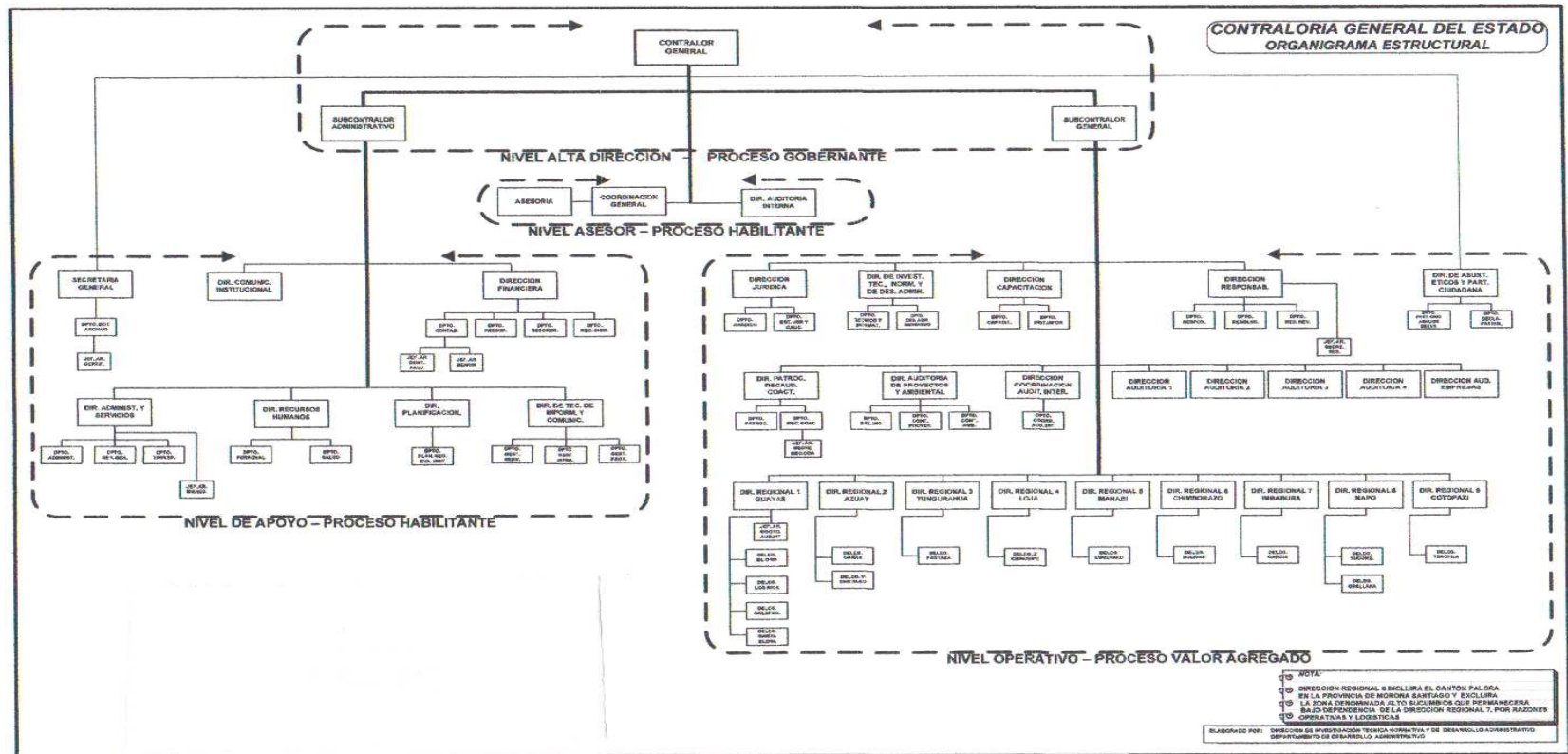


Grafico 2.7

Estructura Física

PLANTA BAJA

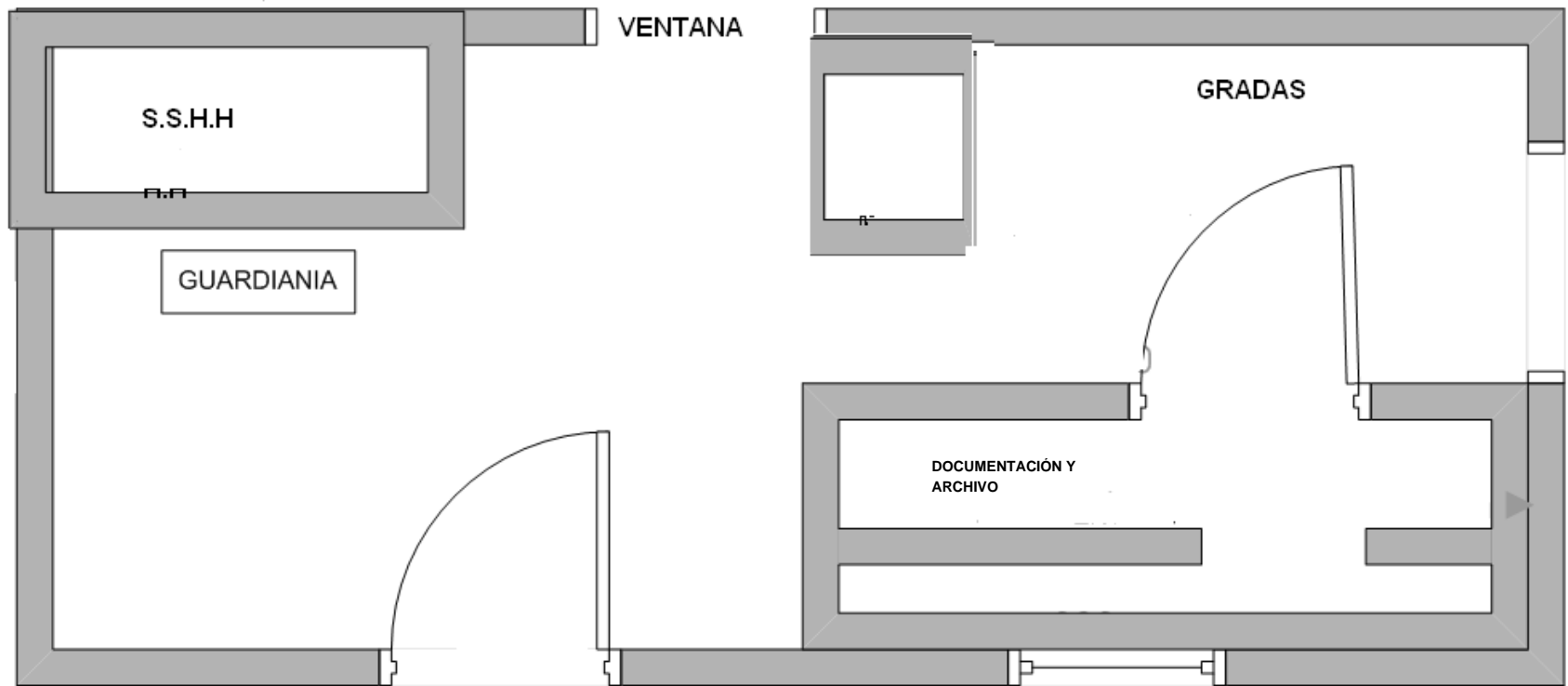
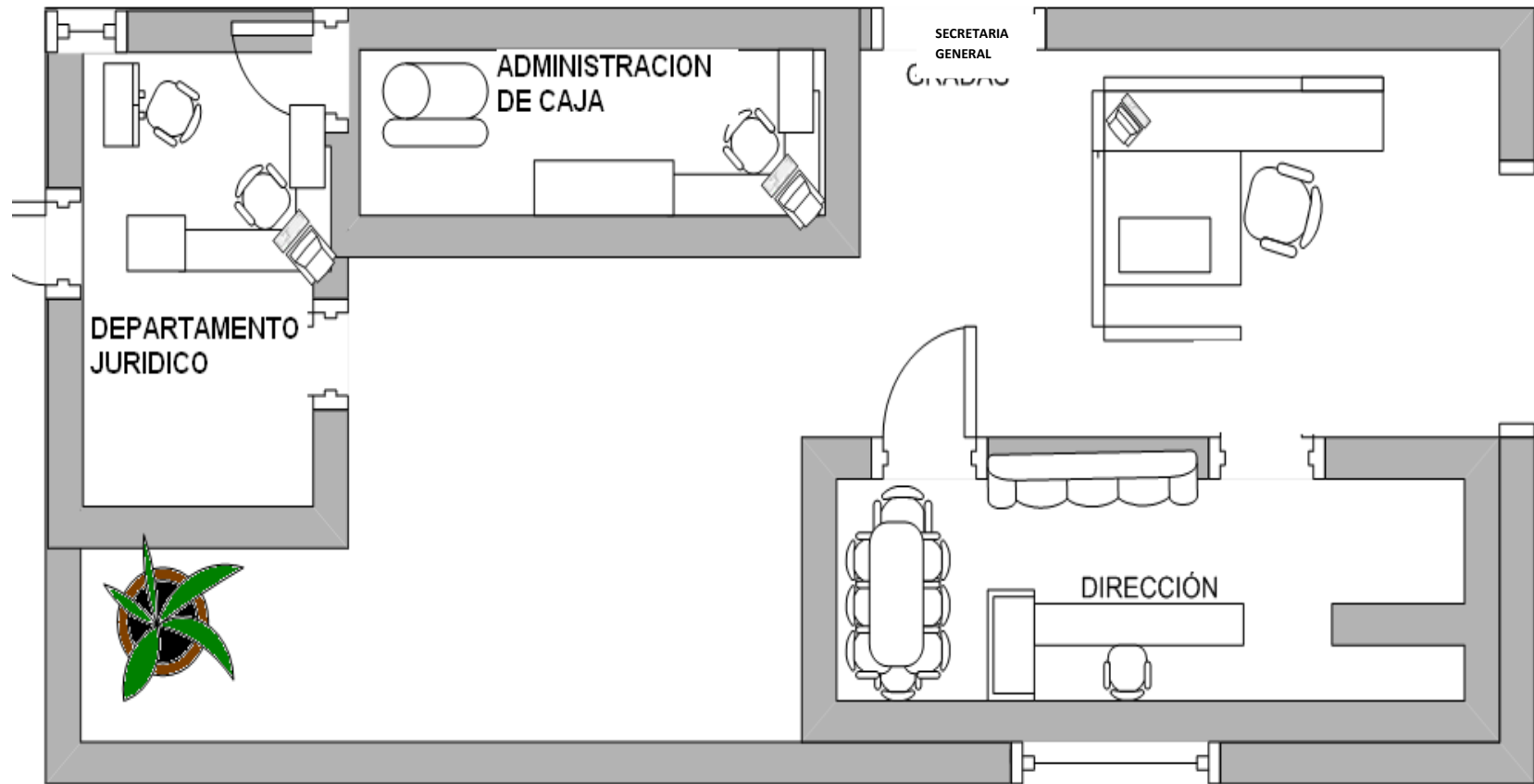


Grafico 2.8

PRIMERA PLANTA

Grafico 2.9



SEGUNDA PLANTA

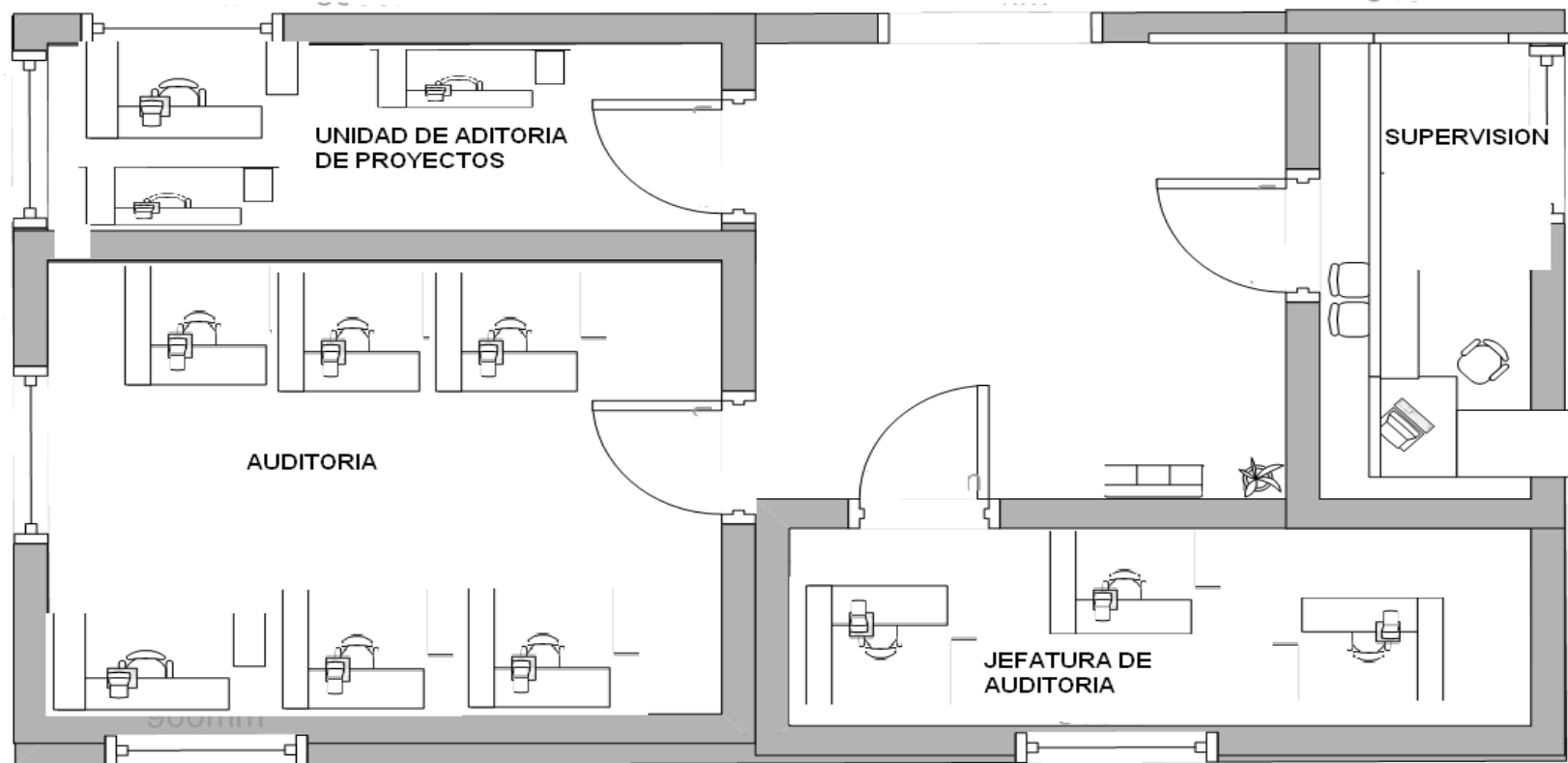


Grafico 2.10

TERCERA PLANTA

AUDITORIO “BENJAMÍN TERÁN”

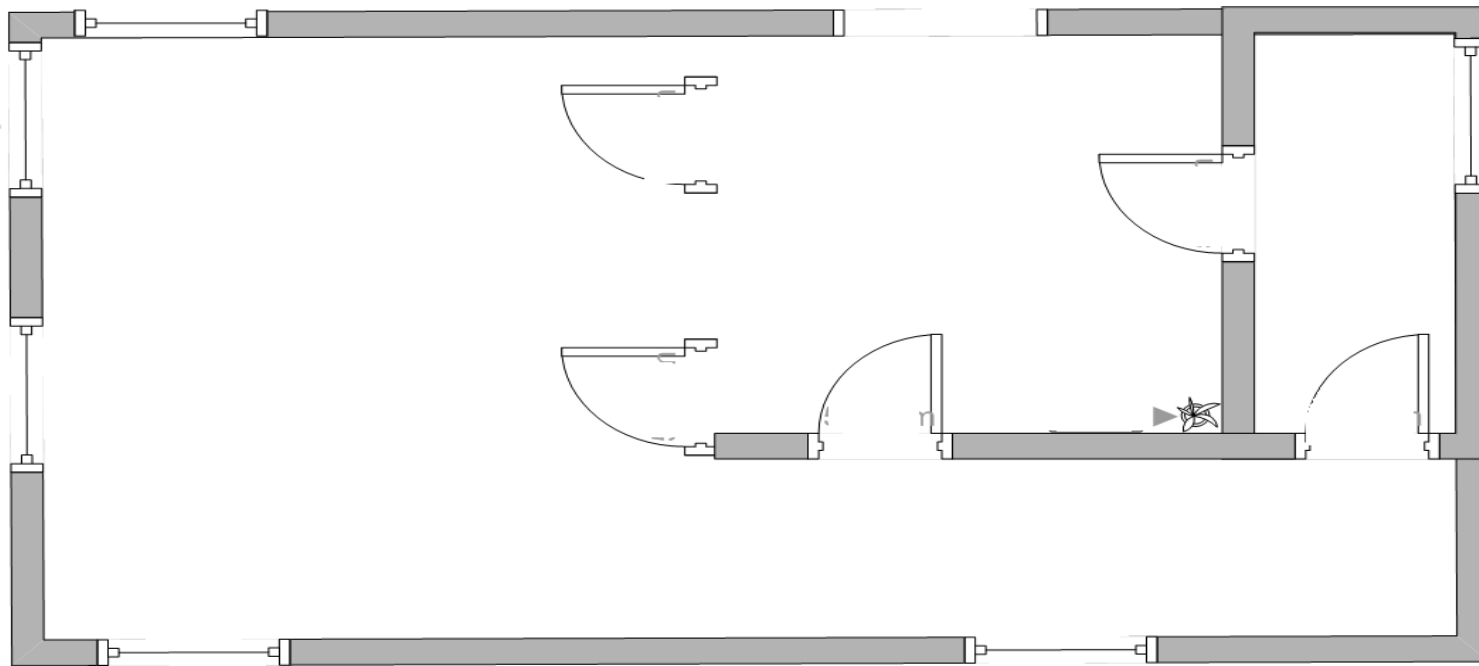


Grafico 2.11



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
CARRERA DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS ADMINISTRATIVAS Y DEL
HOMBRE
ESPECIALIDAD ABOGACÍA

ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO REGIONAL # 09.

OBJETIVO: Recopilar información para determinar la falta de conocimiento de las veedurías de Participación Ciudadana.

INSTRUCCIONES: Manifieste su grado de conocimiento de las funciones que desempeña la Dirección de asuntos Éticos y Participación Ciudadana dentro de la Contraloría General del Estado Regional # 09.

N°	PREGUNTA	SI	NO
1	Conoce Ud. ¿Que es la Dirección de asuntos Éticos y Participación Ciudadana?		
2	Sabe Ud. ¿Cuáles son las Veedurías?		
3	Sabe Ud. ¿Como se integran las Veedurías?		
4	Conoce Ud. ¿Que actividades realizan las Veedurías?		
5	Conoce Ud. ¿Si la Dirección de Participación Ciudadana tiene un buen control?		



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
CARRERA DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS ADMINISTRATIVAS Y DEL
HOMBRE
ESPECIALIDAD ABOGACÍA

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA SEÑORA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN
DE ASUNTOS ÉTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

¿Cuáles son las ventajas de la Participación Ciudadana en la Contraloría General del Estado Regional # 09?

¿Cuáles son las razones para crear la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana?

¿Cómo calificaría Usted la acción de las Veedurías en la Contraloría General del Estado Regional # 09, califíquela entre 1 y 5 siendo 1 malo y 5 excelente?

¿Cree Usted que es necesario tomar en cuenta la formación de las personas que formen la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana?

¿Por qué?

¿Cree usted que debería haber algún tipo de reforma en el reglamento de las Veedurías?

¿En que aspecto?

¿Cuántas personas cree Usted que deberían integrar la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana?

¿Cuál cree usted es la principal razón para crear una Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana?

¿Qué sugerencias daría usted a las Veedurías?

¿Cree usted que las Veedurías interrumpirán el trabajo en la Contraloría General del Estado Regional # 09?

¿Conoce usted en que otras instituciones funcionan con Participación Ciudadana?

Seminario Taller Participación Ciudadana un Paso al cambio

Fecha: Por determinar.

Lugar: Auditorio Benjamín Terán (Contraloría Regional 9)

Agenda del día

HORA	TIEMPO	TEMA	PONENTE
8H00	30	Inscripción de los participantes	
8H30	30	Bienvenida al auditorio	Contralor Regional N° 9
9H00	30	Presentación y Objetivo del Seminario	Paúl Espinosa
9H30	90	Disertación sobre Dirección de Asuntos éticos y participación ciudadana	Funcionario Quito
11H00	30	Receso	
11H30	30	Ronda de preguntas y Caso prácticos	Funcionario Quito
12H00	120	Almuerzo	
14H00	120	Disertación sobre Secretaria de lo pueblos, veedurías	SPMSPC
16H00	30	Ronda de preguntas	SPMSPC
16H30		Clausura	SPMSPC